

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 17 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE FIÑANA PARA LA “RECREACIÓN HISTÓRICA VISITA DE LOS REYES CATÓLICOS” 2024.-

Mediante decreto de la Presidencia núm. 1.925, de fecha 13 de agosto de 2024, se concede una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Fiñana por importe de cinco mil (5.000) euros, para la “Recreación Histórica” 2024 y, en consecuencia, se compromete un gasto por dicho importe con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

El citado decreto establece que:

“El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de doce mil (12.000) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación, el 28 de marzo de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el responsable de la entidad. Incluirá documentación gráfica sobre la difusión del proyecto, que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

Los conceptos financiados por esta Diputación:

Alquiler caballos, cetrería.

Alquiler y montaje carpas para campamento.

Contratación de actuaciones culturales complementarias.

Alquiler megafonía y sonido.”

El Ayuntamiento de Fiñana, con número de registro de entrada 27.527, de fecha valor 28 de marzo de 2025, presenta la documentación justificativa de la asistencia económica concedida, que contiene: memoria de actividades, memoria económica por importe de cinco

Código Seguro De Verificación	vdj7eyU8F0t83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2025 10:44:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdj7eyU8F0t83MkXLJ8a5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mil doscientos dos euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (5.202,84 €), importe inferior al mínimo a justiciar que es de doce mil euros (12.000,00 €).

Se efectúa requerimiento al Ayuntamiento con número de registro de salida 15.526, de fecha 8 de abril de 2025, que sustancia con fecha valor 22 de abril de 2025, siendo la de entrada en el registro de esta Corporación Provincial el día 30 de abril de 2025, con número de entrada 34.831, y que complementa con escrito al que acompaña informe del Alcalde, fuera de plazo, con fecha de entrada 12 de mayo de 2025 y número de registro de entrada 38.610. Comprobándose que no sustancia el requerimiento formulado, en los diversos aspectos que contemplaba el mismo.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe técnico de fecha 23 de mayo de 2025, en el que hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

“...Indicadores de Evaluación: El Ayuntamiento para su evaluación ha tenido en cuenta varios ítems:

- 1. Generación de producto cultural.*
- 2. Incidencia en el conocimiento y el aprendizaje.*
- 3. Singularidad y novedad del producto cultural.*
- 4. Incidencia en el entorno geográfico.*
- 5. Transformación cultural y social.*
- 6. Difusión del producto.*

Estos indicadores, permiten que el Ayuntamiento defina el grado de satisfacción como satisfactorio.

Desde un punto de vista técnico se valora positivamente el proyecto y la memoria presentada por el Ayuntamiento.

La relación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Fiñana en la cuenta justificativa, concuerdan con los conceptos financiables por esta Diputación en la resolución número 1925 de 13/08/2024, solamente los gastos correspondientes al alquiler de caballos y de cetrería...”.

Sin perjuicio de que la justificación presentada, finalmente, haya sido por importe inferior de seis mil novecientos ochenta y tres euros con tres céntimos de euro (6.983,03 €) al indicado en el acto de concesión, que es de doce mil euros (12.000,00 €), por asignar como conceptos financiables a Diputación un importe inferior, tres mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (3.569,50 €), debiendo ser idéntico al importe concedido de cinco mil euros (5.000,00 €). Por tanto, el importe a abonar al beneficiario se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada y aplicada a la asistencia económica concedida por Diputación.

Código Seguro De Verificación	vdj7eyU8F0t83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2025 10:44:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdj7eyU8F0t83MkXLJ8a5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando que los hechos indicados están contemplados como causa de pérdida del derecho al cobro, de conformidad con los artículos 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede iniciar procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aceptar parcialmente la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Fiñana para la “Recreación Histórica Visita de los Reyes Católicos, 2024”.

2º) Incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Fiñana, por importe de cuatro mil trescientos cuarenta euros con diez céntimos de euro (4.340,10 €), por justificación de un importe inferior al establecido y por ser inferior los conceptos financiables a Diputación y el importe respecto a la asistencia económica directa concedida en el Decreto de la Presidencia núm. 1.925/2024.

- Asistencia económica concedida: 5.000 euros.

- Importe mínimo a justificar: 12.000 euros.

- Cantidad justificada: 6.983,03 euros. Lo que conlleva una pérdida parcial del derecho al cobro por importe de 2.909,60 €.

- Cantidad asignada en conceptos financiables a Diputación: 3.569,50 euros. Lo que conlleva una pérdida parcial del derecho al cobro por una cuantía de 1.430,50 €.

- Pérdida de derecho al cobro parcial, por ambos conceptos, siendo su total: 4.340,10 €.

- Total a percibir por el Ayuntamiento: 659,90 euros.

3º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Código Seguro De Verificación	vdj7eyU8F0t83MkXLJ8a5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2025 10:44:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vdj7eyU8F0t83MkXLJ8a5Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

